



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.

757

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 25 AGO 2009

**CONSIDERANDO:**

1) Que, con fecha 31 de julio de 2009 se suscribió convenio de colaboración con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyo objeto establecer las bases generales de coordinación institucional para el establecimiento de mecanismos de cooperación.

2) Que, al efecto se hace necesario aprobar dicho convenio mediante la presente resolución.

3) Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente; y

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.175, Orgánica de la Superintendencia de Quiebras; lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en la Ley N°19.880, de Bases sobre los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto N° 26 de 23 de enero de 2009, de Justicia, y las necesidades de buen servicio;

*Handwritten initials/signature*

**RESUELVO:**

1.-APRUÉBASE el convenio de colaboración celebrado el 31 de julio de 2009, entre esta **SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS**, RUT N°61.005.000-k, representada por el Superintendente de Quiebras, **RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN**, [REDACTED] **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**,

*Handwritten checkmark*

RUT N°81.669.200-8, representado por su Presidente, **CLAUDIO ELORTÉGUI RAFFO**.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la contraparte.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.**



*Handwritten signature*  
RAP/FDP/CM/VIPPI/ECC/CVS  
Distribución  
Archivo.

**RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN**  
**SUPERINTENDENTE DE QUIEBRAS**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Y

SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS

En Valparaíso, a 31 de julio de 2009, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. 81.669.200-8 representada por su Vicerrector de Administración y Finanzas, Don Claudio Elórtegui Raffo, cédula nacional de identidad N° 4.563.420-5, ambos domiciliados en Avenida Brasil 2950, Valparaíso, en adelante **“la Universidad”** y la Superintendencia de Quiebras; persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.005.000-K, representada por el Superintendente de Quiebras don Rodrigo Albornoz Pollmann, cédula nacional de identidad N° 10.410.236-0, ambos domiciliados en Huérfanos N° 626 de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante **“la Superintendencia”**, se ha acordado lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1) La Universidad a través de sus distintas Direcciones, Centros, Facultades y Unidades Académicas, contribuye a la formación de profesionales y realiza estudios e investigaciones en distintas áreas. En el ámbito del derecho la Universidad lo desarrolla a través de su Facultad y Escuela de Derecho.



2) “La Superintendencia” tiene como objeto “supervigilar y controlar las actuaciones de los síndicos y de los administradores de la continuación del giro, para que den cumplimiento a su cometido con arreglo a la ley e instrucciones, en resguardo del interés público comprometido en todo proceso concursal de quiebra, convenios, cesiones de bienes y continuidad de giro”, y entre otros el deber de asesorar al Ministerio de Justicia en materias de su competencia y proponer las reformas legales y reglamentarias que sea aconsejable introducir.

3) La necesidad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación técnica entre ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro del ámbito que le es común, como son las relacionadas con temas concursales o las relacionadas con el área de la economía y el comercio, así como, en la satisfacción de necesidades en la comunidad regional y nacional.

#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Mediante la suscripción del presente instrumento las partes convienen diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones tendientes a la colaboración, prácticas profesionales, asesorías especializadas, cooperación técnica, investigación básica y/o aplicada u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus objetivos específicos y fines propios.

**SEGUNDO:** Las acciones o programas que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente convenio marco serán objeto de convenios específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa,



objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, informes, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo. Dichos convenios específicos deberán ser suscritos por los representantes legales de las partes y pasarán a formar parte integrante de este convenio en carácter de anexos.

**TERCERO:** En este acto la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designa a Raúl Nuñez Ojeda como coordinador y por su parte la Superintendencia designa a Eugenio Canales Canales como coordinador, a quienes corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, las partes se comprometen a promover la cooperación y coordinación entre las partes sobre los asuntos que sean materia de su competencia; realizar en conjunto seminarios, talleres, participación de las autoridades y funcionarios de ambas instituciones como expositores en seminarios y demás actividades que se puedan desarrollar en el contexto del presente convenio; realizar pasantías entre el personal de las instituciones partes vinculado al régimen concursal, al área económica y comercial; entregar materiales de difusión y realizar en conjunto actividades de carácter comunicacional, tales como conferencias de prensa y otras.

**QUINTO:** Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la

✓



intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

**SEXTO:** El presente convenio empezará a regir desde esta fecha y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, decisión que será manifestada por escrito a través de carta certificada la otra, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos tres meses de antelación a la fecha de término.

Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los convenios específicos en ejecución a la época de terminación del presente convenio.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes acuerdan prorrogar la competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Valparaíso, sometiéndose a su jurisdicción

**OCTAVO:** La personería de don CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO, Vicerrector de Administración y Finanzas, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en mandato especial otorgado por

↙



PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATOLICA  
DE VALPARAISO

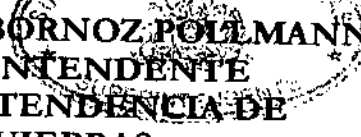



escritura pública de fecha 04 de agosto de 2006, en la Notaría de Valparaíso de don Luis Fischer Yávar.

La personería de don RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN para actuar en representación de la Superintendencia de Quiebras consta de Decreto N° 26 de fecha 23 de enero de 2009 del Ministerio de Justicia.

**NOVENO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO  
VICE-RECTOR  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE VALPARAÍSO



RODRIGO ALBORNOZ POLLMANN  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA DE  
QUIEBRAS